CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN
ALCALÁ DE HENARES

Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN II

INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES
(C. S. I. C.)
ALCALÁ DE HENARES
1988

ANALES COMPLUTENSES

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN
ALCALÁ DE HENARES

Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN II

INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES
(C. S. I. C.)
ALCALÁ DE HENARES
1988

Esta obra ha sido editada con la ayuda económica de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (C.S.I.C.).

© Institución de Estudios Complutenses (C.S.I.C.)
Libreros, 10 y 12
Apartado 194
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

I. S. B. N.: 84-404-4608-X
Depósito Legal: M. 22.933-1987

Printed in Spain - Impreso en España
por Prudencio Ibáñez Campos
Cerro del Viso, 16
Torrejón de Ardoz (Madrid)

Composición: Agueda-Juárez, A.G.
Políg. Camarmilla - Nave 56
Alcalá de Henares (Madrid)

REFLEXIONES EN TORNO A LA PROSTITUCIÓN PÚBLICA FEMENINA EN ALCALÁ DE HENARES DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV

ANTONIO CASTILLO GÓMEZ

A Carlos Sáez, amigo y profesor

I. INTRODUCCIÓN

La historia de las mujeres, ausente del relato tradicional, tiene —en opinión de Cristina Segura— tres antecedentes muy claros:

1) El marxismo, al plantear la opresión de las mujeres en las sociedades no socialistas.

2) El feminismo, en la medida que puso de relieve la sumisión del sexo femenino al masculino.

3) La escuela de los «Annales», que propició un acercamiento científico a la historia de las mujeres, integrándola como un elemento más de su concepción globalista del pasado.

A lo largo de la actual centuria, el desarrollo de la ciencia histórica ha puesto de manifiesto las carencias metodológicas del marxismo y la escuela de los «Annales», principales exponentes de la tríada, al tiempo que señalaba la conveniencia de recurrir a métodos y planteamientos propios para estudiar el papel de la mujer en el devenir de la humanidad [1].

La preocupación por el tema está relacionada con la renovación de los usos y métodos de la historia y con el nacimiento de la llamada «nueva historia». Ésta destroza para siempre el decorado de cartón-piedra de la «gran historia» y da paso a la sociedad cotidiana, al estudio de las formas de vida, trabajo, alimentación, sociabilidad, sufrimiento o placer de aquellos varones y mujeres sin cuya obra colectiva no hubieran existido ni cortes ni ejércitos, por supuesto, sin perder la perspectiva de los modos de producción y reproducción o la conflictividad interna de cada formación social [2].

En principio, el estudio de la contribución femenina a la historia se planteó al margen de los ámbitos académicos, dentro del movimiento feminista, en obras como *Women as force in History,* de Mary Breard (1946), pero en los años sesenta se difundió en los niveles universitarios estadounidenses a través de los «women's studies» [3] hasta dar lugar a lo que hoy constituye una de las corrientes más fértiles en la investigación histórica.

En España, la evolución del discurso histórico se vio frenada por el retraso general de la ciencia y el pensamiento a causa del monolitismo intelectual propio de las cuatro décadas de dictadura y control ideológico. La feliz recuperación de las libertades, en la misma fecha —1975— que se celebraba el «Año Internacional de la Mujer» no sólo ha sacado a la luz cuestiones y problemas ocultos hasta entonces, además ha multiplicado los foros de debate y ha favorecido, en lo que se refiere a la historia, que los historiadores tomaran un

[1] Cristina SEGURA GRAÍÑO, *Las mujeres en el Medievo hispano,* «Cuadernos de Investigación Medieval. Guía crítica de temas históricos», I, n.º 2 (1984), pp. 7-14, 19. Se trata de una utilísima guía para conocer la problemática de las fuentes medievales en relación con el tema, completada con una rigurosa bibliografía de los trabajos publicados hasta esa fecha.

[2] Manuel TUÑÓN DE LARA, *Por qué la historia,* Barcelona, Salvat, 1981, p. 41.

[3] Pilar DÍAZ SÁNCHEZ y Pilar DOMÍNGUEZ PRATS, *Las mujeres en la historia de España. Siglo XVIII-XX. Bibliografía comentada,* Madrid, Instituto de la Mujer, 1988, pp. 18-19.

contacto más directo con la labor de sus colegas extranjeros [4].

En ese contexto, expuesto en términos sumarios, se explica y comprende el impulso reciente que han recibido las investigaciones sobre la historia de las mujeres, apoyadas por instituciones y centros de naturaleza muy diversa.

Unos, como el «Instituto de la Mujer», se han volcado más en el análisis de la problemática actual, aunque tampoco han negado su patrocinio a empresas con una dimensión más histórica [5].

Otros, como los diferentes centros e institutos universitarios —«Seminario de Estudios de la Mujer», de las Universidades Autónoma de Madrid y de Málaga; «Centre de Investigació Histórica de la Dona» y «Seminari d'Etudis de la Dona», pertenecientes, respectivamente, a la Central y Autónoma de Barcelona, etc.—, tienen en su activo el mérito de haber sido los principales impulsores de una fecunda corriente historiográfica orientada a rescatar a las mujeres del silencio y anonimato histórico.

* * *

La historia de la prostitución en España tiene sus máximos precedentes en las obras de Rodríguez Solís y M. Carboneres, publicadas ambas en el último cuarto del siglo pasado. La primera se plantea como un estudio histórico del tema, con una clara intencionalidad abolicionista; la segunda se centra en la mancebía valenciana y, aunque no deje de ser un trabajo descriptivo en el que se enumeran y explican los documentos producidos para reglamentar el burdel, tiene el mérito de aportar datos muy válidos y la transcripción de algunas piezas documentales [6].

La prostitución —decía en 1984 el especialista francés Jacques Rossiaud— no ha atraído apenas la atención de los medievalistas y los estudios existentes hasta ese momento, obra de médicos y juristas, no iban más allá de la anécdota; incluso —añadía— trabajos más recientes analizan el tema como una de las calamidades propias de la Baja Edad Media, sin tratar de comprender su amplitud y significación social [7].

Naturalmente, el *status quaestionis* ha cambiado sustancialmente en los últimos años y cada día parece más olvidada esa vieja desafección, motivada —según A. Corbin— por entender equivocadamente que la sexualidad mercenaria sólo afectaba marginalmente a la evolución del destino femenino [8].

Respecto al estudio de la prostitución, son muchas las dificultades que se plantean, máxime cuando la documentación es más bien escasa. Aún así, sería injusto rehuir un conocimiento lo más profundo posible. Determinar la configuración social de las prostitutas, explicar la dinámica del discurso sobre la prostitución y las medidas reglamentarias y de control promovidas por los poderes públicos, teniendo en cuenta que al no ser un fenómeno estático está sujeto a cambios y a la influencia de las alternativas legislativas o de los ciclos económicos, son —en opinión de R. Valli— tres hipótesis de trabajo que habrían de considerarse, si se quiere que el estudio de la prostitución sirva a una comprensión más amplia de nuestra historia [9].

En esa dirección pretendemos incidir con estas modestas reflexiones en torno a unos datos, fragmentarios e insuficientes, que hemos obtenido en nuestra investigación sobre el pa-

---

[4] Para un repaso más exhaustivo de la historiografía en la segunda mitad de este siglo es muy aconsejable la lectura de la obra colectiva *La historiografía en Occidente desde 1945. Actitudes, tendencias y problemas metodológicos,* Pamplona, Universidad de Navarra, 1985. Incluye un trabajo del profesor Miguel Ángel Ladero Quesada, *Aproximación al medievalismo español (1939-1984),* que, aunque conciso, resulta muy orientador para conocer las principales líneas de la investigación medieval hispánica en los últimos decenios.

[5] Del catálogo del «Instituto de la Mujer» destacan en este sentido la obra citada en nota 3, o la de M. Roig Castellanos, *La mujer en la historia a través de la prensa: Francia, Italia, España. Siglos XVIII-XX,* Madrid, 1988. Además ha financiado la publicación *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana,* Madrid, Al-Mudayna, 1988, donde se recogen las comunicaciones presentadas a las «V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer», organizadas por el «Seminario de Estudios de la Mujer» de la Universidad Autónoma de Madrid en 1985.

[6] E. Rodríguez Solís, *Historia de la prostitución en España y América,* Madrid, 1981; Manuel Carboneres, *Picaronas y alcahuetas o la mancebía en Valencia. Apuntes para la historia de la prostitución desde principios del siglo XIV hasta poco antes de la abolición de los fueros, con profusión de notas y copias de varios documentos oficiales,* Valencia, 1876.

[7] Jacques Rossiaud, *La prostitución en el Medievo,* Barcelona, Ariel, 1986, p. 11 (1.ª edición en italiano, 1984).

[8] A. Corbin, *La prostitución en la Francia del siglo XIX,* «Debats», 24 (1988), p. 4.

[9] R. Villa, *La prostituzione come problema storiografico,* «Studio Storici». Cita A. Puig Galls y N. Tuset Zamora, *La prostitución en Mallorca (siglos XIV, XV y XVI),* en «La condición de la mujer en la Edad Media», Madrid, Casa de Velázquez-Universidad Complutense, 1986, pp. 274-275.

sado medieval de la villa de Alcalá de Henares. No obstante, debe quedar claro que no nos mueve ningún criterio localista o anecdotista, sino todo lo contrario: aprovechar esas informaciones y contrastarlas con otras para esbozar un análisis más conceptual que descriptivo es el principal objetivo que nos hemos trazado.

La documentación a la que nos referimos permite, fundamentalmente, conocer las actuaciones normativas emprendidas por el poder municipal para recluir a las prostitutas en espacios urbanos controlados y alejados del centro de la villa. Supeditados como están «al poder de la creación discursiva, es decir, a la voluntad de una sociedad de hablar sobre un fenómeno» [10], dichos textos proporcionan una imagen teórica. De todos modos, la reiteración del discurso señala su incumplimiento y permite elaborar algunas deducciones respecto a la prostitución pública, definida por J. Rossiaud, como aquélla que cumple las siguientes dos condiciones: quien la ejerce es un ser libre de cualquier lazo, por lo tanto teóricamente extranjero en la ciudad en la que desempeña su oficio, que alquila su cuerpo por las ganancias y no por el placer [11].

II. Sexualidad y prostitución

Las prostitutas, seguramente el tipo social que mejor expresa la contravención del sistema de valores dominante, tuvieron en el medievo, y en cualquiera de los períodos de la historia, una inferior consideración social, visible en las leyes que regulan las formas de vida de las diversas colectividades humanas.

Discriminadas en sus derechos políticos, jurídicos, sociales o laborales, fueron también menospreciadas y marginadas por encarnar la sexualidad pecaminosa; la instrumentalización del cuerpo como medio de supervivencia estaba condenada por cuanto contrariaba la doctrina cristiana: «Los que viven, pues, según la carne —dice Pablo a los Romanos— no pueden agradar a Dios» (Romanos, VIII, 8).

La persecución de la heterodoxia sexual se abate primordialmente sobre las mujeres, ya que fue Eva —*instrumentum diaboli*— quien incurrió en la primera desobediencia a Dios. Sin embargo, sería erróneo olvidar que, paraledamente a esa tradición bíblica de la maldad femenina, en la Edad Media, desde el siglo XI, se difundió la devoción mariana y, como contrapartida romántica, el culto a la dama popularizado por la literatura del amor cortés, donde prevalece una imagen de la mujer contraria a la inferioridad de la pecadora; con todo, la privanza del amor cortés fue mayor en las obras literarias que en la vida real, y, aún dentro de la clase social en la que fue promovido, era más que nada un revestimiento encubridor de comportamientos diferentes [12].

Para una sociedad definida —según Marrou— por el triunfo sociológico del cristianismo [13], el cuerpo no era concebido más que como la prisión del alma; todo cuanto significara carnalidad era sinónimo de perdición, condena o pecado; el pecado original se interpreta en términos estrictamente sexuales y la abominación del cuerpo y del sexo conduce a un desprecio absoluto del cuerpo femenino, en la medida que en él anidaba la tentación para el varón [14].

Obviamente esa imagen del cuerpo de la mujer y de la pecaminosidad no es inmutable; al contrario, los procesos culturales que acaecen durante la Baja Edad Media promovieron una cierta relajación y aceptación de las expresiones sexuales, exceptuados los actos *contra natura,* e introdujeron sustanciales novedades en la noción de pecado, más si cabe tras el triunfo del purgatorio en los siglos XII y XIII [15]. Aún así no fue suficiente para transformar plenamente la imagen de la mujer, caracterizada por la atribución de una suerte de inferioridad moral, fisiológica, jurídica o política que llegará a los humanistas y pervivirá más allá de éstos, porque —como dice Romeo De Maio— «el Renacimiento hubiera podido hacer más si los humanistas no hubieran estado dominados por Agustín, Tomás de Aquino y, especialmente, por Jerónimo» [16].

---

10 A. Puig Valls y N. Tuset Zamora, *art. cit.,* p. 274.

11 J. Rossiaud, *opus cit.,* p. 100.

12 E. Power, *Mujeres medievales,* Madrid, Ediciones Encuentro, 1979, pp. 29-30.

13 H. I. Marrou, *La herencia de la cristiandad,* en «Herejías y sociedades en la Europa preindustrial (siglos XI-XVIII)», Madrid, Siglo XXI, 1987, p. 35. Coloquio celebrado en Royaumont en 1962.

14 J. le Goff, *Algunas observaciones sobre cuerpo e ideología en el Occidente medieval,* en su libro «Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval», Barcelona, Gedisa, 1985, pp. 40-43.

15 J. le Goff, *El nacimiento del purgatorio,* Madrid, Taurus, 1984.

16 Romeo De Maio, *Mujer y Renacimiento,* Madrid, Mondadori, 1988, p. 7.

En las producciones artísticas del final del Medioevo la representación del desnudo se hizo práctica más corriente, a la vez que se producía una moderada exaltación del placer físico y de los cuidados corporales [17], y los maridos comenzaban a descubrir el cuerpo desnudo de su consorte [18] (suponemos que sería un descubrimiento mutuo). El humanismo, aprovechando las conclusiones producidas por los avances médicos y ginecológicos, insistirá en la importancia de todas y cada una de las partes del cuerpo, pues en ellas estaba carnalizado el espíritu de la persona [19].

Sin embargo, frente a ese lento reconocimiento de la corporeidad del ser humano, los predicadores y moralistas seguían obcecados en su condena y reiteraban las presiones a las autoridades civiles para que todo el cuerpo de la mujer estuviera sujeto a control [20]. Desde que el futuro Inocencio III escribiera *De miseria humanae conditionis,* el cuerpo femenino se asociaba a lo monstruoso y como tal aflora en las predicaciones cuaresmales sobre el pecado y la muerte o en los catecismos y manuales de confesores, donde se encuentra degradado a «remediar» la concupiscencia del varón [21].

El descubrimiento del cuerpo es una de las múltiples transformaciones producidas en los siglos XIII al XV. Cambios que afectan a la idea cristiana del sexo y del placer: por un lado, se admitirá el goce sexual en el matrimonio, todavía destinado a la perpetuación de la especie; por otro lado, se atenuará la condena de los pecados naturales y lo que Rossiaud llama «fornicación simple» terminó aceptándose como un mal menor frente a los actos *contra natura:* masturbación o sodomía [22].

Si —como dijo Tomás de Aquino— el pecado cometido con una prostituta es menor por la condición vil de ésta [23], la prostitución habría de admitirse como un «mal necesario» que incluso podría cumplir una función social, ya fuera para evitar conductas sexuales más heterodoxas y escandalosas, ya fuera para instruir a los jóvenes en el sexo antes de que contrayeran matrimonio [24]. A fin de cuentas, «les pécheresses son absolutement indispensables à la Terra», y, como dijo Agustín de Hipona, si se «supprime les prostituées, les passions bouleverseront le monde» [25].

III. «STATUS» TEÓRICO DE LAS PROSTITUTAS ALCALAÍNAS

La legislación general de las Partidas alfonsinas incluye algunas normas respecto a la sexualidad extraconyugal y a la prostitución. Se muestran celosas en reglamentar las relaciones extramatrimoniales y los abusos sexuales del varón sobre la mujer (Partida 7.ª, XVII-XX), admiten la barraganía porque *era menos mal de aver una que muchas* (Partida 4.ª, XIII) y mandan que a los alcahuetes y alcahuetas *deven los hechar fuera de la villa, a ellos e a las tales putas* (Partida 7.ª, XXII, 2).

La prostitución era oficialmente reconocida

---

[17] *Historia de la vida privada,* II, Madrid, Taurus, 1988, pp. 515-521, 572 y ss.; P. IRADIEL MURUGARREN, *Tenir cura del cos, tenir cura de la imatge: els paradigmes de la bellesa femenina a la Valencia de la baixa edat mitjana,* «Debats», 16 (1986), pp. 4-19.

[18] «A finales del siglo XIV algunos maridos comenzaron a conocer el cuerpo desnudo de su consorte»: Romeo DE MAIO, *opus cit.,* p. 47.

[19] *Ibídem,* pp. 45-49.

[20] *Ibídem,* p. 47. Véase también P. M. CÁTEDRA GARCÍA, *La mujer en el sermón medieval (a través de textos españoles),* en «La condición de la mujer...», pp. 39-50, teniendo en cuenta —como hace el autor— que «ni los santos predicadores según los leemos ahora ni la contrapartida literaria creo que son totalmente definitorios de la condición femenina en la Edad Media» (p. 46).

[21] R. DE MAIO, *opus cit.,* p. 47. En relación con este tema aconsejamos la lectura de la obra de C. KEPLER, *Monstruos, demonios y maravillas a fines de la Edad Media,* Madrid, Akal, 1980.

[22] J. ROSSIAUD, *opus cit.,* esp. pp. 95-110. «La fornicación simple consistía, para seguir la fórmula de santo Tomás, en acercarse a una mujer que ciertamente no era la propia, pero que se sabía de una cierta manera que era común a todos» (p. 100).

[23] *Ibídem,* esp. pp. 103-104; antes, p. 101, el autor se hace eco de las investigaciones de Le Roy Ladurie sobre Montaillou en la medida que en el sentimiento de los aldeanos se verifica que «gozar pagando, gozar sin pecar», constatada también por B. Bennasar en la Península Ibérica durante la Edad Moderna.

[24] Nos remitimos a la obra citada de Jacques Rossiaud y a sus otros artículos, *Les métamorphoses de la prostitution au XVe siècle. Essai d'histoire culturelle,* «La condición de la mujer en la Edad Media», pp. 273-288, y *Prostitución, sexualidad y sociedad en las ciudades francesas en el siglo XV,* en Ph. ARIÉS y otros, «Sexualidades occidentales», Barcelona, Paidos, 1987, pp. 123-151; este último es una síntesis de *Prostitution, jeunesse et société dans les villes du Sud-Est au XVe siècle,* «Annales (Economies, Sociétés, Civilisations)» (1976), pp. 289-325, y *Fraternités de jeunesse et niveaux de culture dans les villes du Sud-Est à la fin du Moyen Age,* «Cahiers d'Histoire», 1-2 (1976), pp. 67-102. Igualmente han de tenerse en cuenta E. PAVAN, *Police des moeurs, société et politique á Venise à la fin du Moyen Age,* «Revue Historique», 536 (1980), pp. 241-288, y Richard C. TREXLER, *La prostitution florentine au XVe siècle: patronages et clientèles,* «Annales (Economies, Sociétés, Civilisations)» (1981), pp. 983-1015.

[25] E. PAVAN, *art. cit.,* p. 242 y nota 4 (cita de Agustín de Hipona).

como una práctica social que, además, cumplía una función pública, implícitamente argumentada por algunos intelectuales del siglo XIII, remitiéndose a las siguientes palabras de Agustín: «Expulsad a las cortesanas y en seguida las pasiones lo confundirán todo..., ya que llevan una vida impura, pero las leyes del orden les asignan un lugar, por más vil que sea» [26].

Un lugar en la sociedad y un espacio en las afueras de las ciudades o calles céntricas aisladas para que no perturbasen el orden urbano. Por las mismas fechas en que el rey Sabio manda que las prostitutas salgan de las ciudades, el francés Luis IX —en 1254— ordena que fueran expulsadas de todas las villas y lugares de Francia y se confiscaran sus bienes y vestidos; ordenanza que volverá a recordar en 1269, poco antes de embarcarse para la segunda cruzada [27].

La eficacia de dichas disposiciones fue más bien nula y los esfuerzos por controlar a las prostitutas y expulsarlas a barrios periféricos no siempre resultaron fructíferos. Asimismo en muchas ciudades europeas los prostíbulos estuvieron situados en zonas céntricas: en París, en la Rue de Glatigny y otros puntos entre Nôtre-Dame y el río Sena, lugares que «ne sont pas toujuors éloignés des demeures bourgeoises ou des résidences nobles, des places publiques ou des églises»; en Venecia, en la isola di Rialto y en otros puntos limítrofes con el Canale Grande —San Cassiano, San Samuele, incluso San Marco—, de modo que la prostitución en la ciudad véneta «ne se conçoit pas dans les paroisses périphériques et s'affirme come une des fonctions du centre urbain», y en Florencia, en Chiasso de'Buoi, cerca del nuevo palacio de los Médicis, y en la Baldracca, detrás de la Galleria degli Uffizi, siempre en el centro comprendido por el Mercato Vecchio y el baptisterio de San Giovanni [28].

Durante los siglos finales de la Edad Media las leyes generales y municipales se centran primordialmente en la reglamentación de la prostitución, admitiéndola como un «mal necesario» que adquiere derecho de ciudadanía [29].

Los ordenamientos de Cortes recogen algunas normas contra la fornicación, el adulterio femenino y la bigamia, mientras dejan ver un grado inferior de reprobación respecto a las prostitutas y una mayor benevolencia cuando aluden al amancebamiento y la barraganía en una probable asamblea de Toro (1398) se fijó en 12 mrs. anuales la carga tributaria de las rameras, y en 12 mrs. la de las putas públicas; luego, las Cortes de Ocaña (1469) dispusieron que *las mugeres públicas que se dan por dineros no tengan rufianes,* en respuesta a las quejas expresadas en Valladolid (1447) por la proliferación de proxenetas [30].

La prostituta se asoma a la época moderna como un tipo social marginado, sujeto de derechos limitados, sin que su presencia en los espacios públicos o en actos festivos y de caridad signifique propiamente una integración real en la sociedad del momento. Controlada por la «police des moeurs» adoptada por el poder político y por la moral impuesta por la Iglesia, sujeta a la autoridad de los titulares o administradores de los burdeles o a los abusos de los chulos y proxenetas, la prostituta pública y callejera vivía en los más bajos umbrales de la sociedad y su actividad fue en más de una ocasión resultado de una situación de pobreza [31].

En el Fuero Viejo o Extenso de Alcalá de Henares —obra resultante de la labor legisladora de los arzobispos toledanos desde Raimundo en 1135 hasta Rodrigo Jiménez de Rada († 1247), con sucesivas confirmaciones de los distintos prelados y, finalmente, del arcediano Diego Ramírez de Guzmán, en nombre de don Pedro de Luna, el 11 de marzo de 1407 [32]— la mujer aparece sometida al varón,

---

[26] J. Rossiaud, *opus cit.*, pp. 102-103.

[27] B. Geremek, *Les marginaux parisiens au XIV et XVe siècle,* París, Flammarion, 1976, pp. 239-240, y J. Rossiaud, *opus cit.*, pp. 75-76.

[28] París: B. Geremek, *Les marginaux parisiens...*, p. 242; Venecia: E. Pavan, *Police des moeurs...*, pp. 243-254, cita en p. 253; Florencia: R. C. Trexler, *La prostitution florentine...*, p. 1003. Véase además J. Rossiaud, *La prostitución en el Medievo,* pp. 77-80, por sus referencias a otras ciudades francesas y alemanas.

[29] B. Geremek, *opus cit.*, p. 241.

[30] Véase E. Mitre Fernández, *Mujer, matrimonio y vida marital en las Cortes castellano-leonesas de la Baja Edad Media,* en «Las mujeres y su ámbito jurídico», Madrid, Universidad Autónoma, 1984, pp. 79-86, y M. I. Pérez de Tudela Velasco, *Acerca de la condición de la mujer castellano-leonesa durante la Baja Edad Media,* en «En la España Medieval. IV. Estudios dedicados al profesor Ángel Ferrari Núñez», II, Madrid, Universidad Complutense, 1984, pp. 767-796. Respecto a las prácticas sexuales extramatrimoniales, R. Córdoba de la Llave, *Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval,* «Anuario de Estudios Medievales», 16 (1986), pp. 571-619, centrado en el estudio de la barraganía, adulterio, incesto, bigamia y relaciones sexuales de los clérigos.

[31] C. López Alonso, *Mujer medieval y pobreza,* en «La condición de la mujer en la Edad Media», pp. 261-272.

[32] AMAH (H). F. V. A. Este original romanceado estuvo perdido hasta la reciente catalogación del Archivo Municipal.

aunque disfrute de algunas prerrogativas, debidas seguramente a la tradición visigodo-mozárabe de dicho Fuero; en el terreno sexual se constata cómo es ella quien asume el castigo de los delitos sexuales —abusos, barraganía o concubinato— perpetrados por los varones [33]; por otro lado, ciertas incapacidades judiciales —derechos de acusación y testificación limitados— o en el régimen matrimonial responden a una consideración social inferior a la del varón, aunque fuera mejor que en épocas posteriores [34].

Aunque sobre la prostitución pública no ofrece demasiados datos, algunos artículos son bastante elocuentes y significativos para deducir la situación de discriminación social padecida por las prostitutas.

En principio la práctica del insulto personal se castiga duramente cuando se emplean vocablos tan hirientes como *puta, rozina* o *monaguera* para ofender a otra mujer, o *fago, fududínculo, cornudo provado* y *alevoso provado* si se utilizan contra un varón [35]; naturalmente la penalización de su uso pretende salvaguardar el honor de las personas de las dudas que pudiera motivar el recurso a un vocabulario lesivo y vejatorio [36].

Imbuido del cristianismo imperante, aunque en su texto también asomen costumbres perromanas, germanas o musulmanas [37], el Fuero alcalaíno, promulgado por los arzobispos de Toledo, no culpa al marido por matar a su mujer si fuera adúltera, en tanto omite toda referencia al supuesto contrario [38].

Según la exégesis bíblica, el varón que se acuesta con una mujer distinta a la esposa incurre en un pecado menos grave que cuando es ella la que comete adulterio, ya que el varón —como dice, por ejemplo, el «catecismo» de Pedro de Cuéllar— «es fecho a serviçio e a ymagen de Dios e devemos catar en él la reverençia de la fermosura divinal, e por ende la faz del omne corporal non lo deve ensuziar, mucho menos deve ensuziar la spiritual cara; por el cual ensuziamiento Dios se parte del omne» [39]. Esa inferioridad de la mujer se observa al definir los pecados sexuales por los perjuicios espirituales causados al hombre, de modo que puede afirmarse —como la hace J. L. Martín— «que hay adulterio cuando un hombre yace con una casada —sin duda porque se ofende al marido— y no se produce cuando un casado yace con una casada —porque un superior, el hombre, jamás ofende a un inferior, su propia mujer» [40].

La discriminación entre el adulterio masculino y el femenino, de acuerdo con el principio de que el adulterio del marido no produce deshonra, está reflejada en el código de las Partidas, en los fueros y en la documentación castellana del siglo XV [41]. Todavía en los últimos años del siglo XVI el penalista Julio Claro sostendrá que matar a la esposa adúltera está dentro de la patria potestad [42].

Nuestro compañero Antonio Caballero prepara una edición crítica del mismo para presentarla como Memoria de Licenciatura. Hasta ahora la única edición existente se basa en una copia del siglo XVIII depositada en la Academia de la Historia: G. SÁNCHEZ, *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares. Edición y Estudio,* Madrid, 1919, pp. 277-324.

33 María Jesús VÁZQUEZ MADRUGA y A. TERCERO ARRIBAS, *La mujer en el Fuero Viejo de Alcalá de Henares,* «I Congreso Internacional de Historia de la Mujer» (Alcalá, 4-15 de julio de 1988). En prensa. Agradezco a las autoras que me hallan permitido utilizar este artículo. En dicho Congreso se presentó además otra comunicación de Remedios CORE ARROYO y María Teresa OLMEDA SÁNCHEZ, *El Fuero Viejo de Alcalá como marco jurídico femenino.* Por otra parte, María Jesús VÁZQUEZ MADRUGA ha vuelto recientemente sobre el tema con la comunicación presentada en el «I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares»: *La mujer soltera en el Fuero Viejo de Alcalá de Henares,* «Actas del I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares» (Guadalajara, noviembre de 1988), Alcalá de Henares, 1988, pp. 643-647.

34 María Jesús VÁZQUEZ MADRUGA y A. TERCERO ARRIBAS, *art. cit.*

35 AMAH (H). F. V. A. [113]: *Muger qui dixiere ad otra puta o rocina o monaguera, peche I moravedí et iure que lo dixo con saña et no lo sabe in ela; et si negare el baron o la muger que no lo dixo, firmen con IIIes bezinos et peche; et si non pudiere firmar fagan la manquadra et postea respondan. Et si el baron dixiere estos vierbos vedados a la muger o la muger dixiere al baron los vierbos vedados así peche o así salve quomo es escripto, et el salvo por aquestos vierbos vedados con IIos bezinos.* [112] *Todo omme qui dixiere ad otro gafo o fududinculo o cornudo provado o alevoso provado, peche I moravedí et iure que lo dixo con saña et con ira et que no lo sabe en él; et si dixiere que no lo dixo iure con IIos bezinos.*

La numeración de los artículos sigue el orden del manuscrito original y corrige la referencia en caracteres arábigos añadida al margen en el propio documento.

36 *cornudo alevoso provado* figura también entre las palabras vedadas que no deben proferir los cofrades de Santa María de Alcalá: AMAH (H) C. 1, f.5 v [XXV].

37 María Jesús VÁZQUEZ MADRUGA y A. TERCERO ARRIBAS, *art. cit.*

38 AMAH (H). F. V. A. [71] *Toda mulier que marido oviere a bendiciones hi aleph le fiziere con otro omme et provado fuere con IIIes sos parientes dela, si la matare so marido non peche los cotos ni esca enemigo.* Sin embargo, cuando no existe adulterio de por medio el marido acusado de matar a la esposa está condenado con la pena de muerte: [72] *Todo omme que su muger matare, muera por elo si lo podieren aver et pierda lo suio.*

39 José Luis MARTÍN y Antonio LINAGE CONDE, *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325),* Salamanca, Junta de Castilla y León, 1987, p. 117.

40 *Ibídem,* pp. 116-117.

41 Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, *art. cit.,* pp. 581-595.

42 Romeo DE MAIO, *opus cit.,* p. 107.

CENTRO MUNICIPAL DE DOCUMENTACIÓN ALCALÁ DE HENARES

Por otra parte, a tenor del articulado del Fuero alcalaíno, la *mujer buena* estaba libre de culpabilidad por maltratar o herir a una *mujer mala* que antes la hubiera infamado [43].

En resumen, puede decirse que la inferioridad penal de las responsabilidades derivadas de los delitos cometidos contra las prostitutas es harto indicativa de su discriminación jurídica y de la baja consideración social de dichas mujeres; esta valoración negativa, añade García Ulecia, se concreta: por un lado, en la tendencia a limitar su libertad de movimiento, prohibiéndoles su presencia y el libre ejercicio de su profesión en determinados lugares y a ciertas horas, u obligándoles muchas veces a vivir extramuros; por otro lado, en su nula estimación en la órbita penal, hasta el extremo de que, en muchas ocasiones, no existe delito si la víctima es una meretriz y cuando la prostituta es insultada el agravio es jurídicamente irrelevante, mientras constituye delito de gravedad si es ella quien insulta [44].

El Fuero Nuevo, promulgado por el Cardenal Cisneros en 1509, revisa y actualiza el articulado del documento anterior; en lo que concierne al tratamiento jurídico de la mujer testimonia la pervivencia del *status* anterior; la inferioridad femenina se advierte en la licencia del marido para comparecer o testificar en un juicio, aparte de la incapacidad comúnmente atribuida a las viudas, cuya defensa recae en el juez y parte de la asociación viudedad-pobreza [45].

Las prostitutas siguen al margen de esta legislación que solamente se ocupa de ellas en los casos de agresiones y peleas entre buenas y malas mujeres [46], en la misma línea que hemos comentado al hablar del Fuero Viejo.

IV. Geografía urbana de la prostitución en Alcalá

El ideal del espacio urbano en las postrimerías de la Edad Media es —dice Ph. Contamine— tener un lugar para cada actividad, para el juego, para el trabajo o para la justicia, para la plegaria individual o colectiva, para la enseñanza o la cultura; todo ello como resultado de una tendencia, que, de un lado, hacía pasar al interior lo que antes transcurría en el exterior, y de otro, sustituía determinados espacios multifuncionales o polivalentes por otros con un destino más específico, paralelamente a lo que los poderes anhelaban para el conjunto del cuerpo social: más jerarquía, más segregación, un encuadramiento más estricto y un control más firme de los distintos comportamientos [47].

Por toda Europa, en la Edad Media, se elaboraron ordenanzas que quisieron hacer de las ciudades un mosaico de barrios separados; los ricos fueron abandonando los antiguos centros urbanos para establecer su residencia en espacios más acogedores; pero donde no fue posible, mantuvieron el control de las zonas céntricas y expulsaron a los pobres a las afueras de la ciudad, a unos barrios especiales convertidos en «ghettos» [48].

El caso más evidente de esa segregación espacial estuvo representado por la ubicación periférica de las mancebías [49], porque, por mucho que la prostituta estuviera en simbiosis con el resto de la sociedad y su oficio fuera reconocido públicamente [50], no dejaba de ser una más entre los marginados.

Venecia, Florencia, París, Valencia, Barcelona, Palma de Mallorca, Segovia y tantas otras ciudades del viejo continente abrieron sus burdeles en los siglos XIII al XV, siendo en esta última centuria cuando se manifestó una mayor actividad por parte de los poderes públicos para frenar la prostitución callejera, recluir a las meretrices en lugares controlados y situar las mancebías en barrios alejados de los centros urbanos. Esto, que en términos generales fue una política dominante en los ámbitos his-

---

43 AMAH (H). F. V. A. [115] *Muger malvaza qui ad otra buena denostare, si la maiare non peche calona, nol recuda por elo.*

44 A. García Ulecia, *Los factores de diferenciación entre las personas en los fueros de la Extremadura castellano-aragonesa,* Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975, p. 291.

45 AMAH (H). C. 5. [XLVII] *Toda muger non venga a juizio ni a coto ni a llamamiento del juez sin liçençia de su marido, e si fuere sobre cosa de crimen o que en ella sea obligada e el marido estoviere absente o si non lo diere liçençia, dégela el juez et esté a derecho;* [XXIII] *El juez tenga la boz por las biubdas o de los huérfanos mayormente si fueren pobres, ansí en las causas criminales commo ceviles, proçedan de su ofiçio e hagan justiçia aunque la biubda o pobre non lo pida e no le lleven derechos.*

46 *Ibídem.* [XXI] *Si la muger mala ansi commo ramera o del partido denostare a otra buena muger e la buena muger yncontinente la denostare e la hiriere non aya penna nin responda por ello.*

47 *Historia de la vida privada,* II, p. 501.

48 C. Lis y H. Soly, *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial (1350-1850),* Madrid, Akal, 1985, p. 98.

49 J. Delumeau, *La movilidad social: ricos y pobres en la época del Renacimiento,* en «Órdenes, estamentos y clases», Madrid, Siglo XXI, 1978, p. 158.

50 M. Mollat, *Les pauvres au Moyen Age. Étude sociale,* París, Hachette, 1979, pp. 296-297.

panos [51], probablemente estuvo menos extendido —por supuesto según las épocas— en otros países europeos, donde, como se ha visto, los prostíbulos ocuparon calles bien situadas; no obstante, a finales del siglo XV y principios del XVI se constata idéntico fenómeno en algunos de estos países o áreas geográficas, caso del sudeste francés; allí, entre 1490 y 1550 se observa un cambio cualitativo en el comportamiento hacia las prostitutas, y la década de 1530 puede considerarse clave en cuanto a la represión de los lupanares privados y al traslado de los burdeles municipales a las afueras de la ciudad [52].

La mancebía era, como dice Cristina Segura, «un mal necesario que hipócritamente hay que esconder y, además, mantener totalmente separado del resto de la sociedad, para que ésta no se escandalice ni contamine» [53]. No obstante, los propósitos de las autoridades no siempre se cumplieron. Según se ha podido conocer a partir de los trabajos sobre la prostitución medieval, las mujeres del prostíbulo escaparon con frecuencia a los controles establecidos por el poder y salieron a las calles y plazas para buscar su clientela.

Semejante principio moralizador, relacionado a su vez con otros factores demográficos, sociales y económicos, es el que induce, en 1498, al concejo de la villa de Alcalá de Henares a promover el traslado de la mancebía extramuros.

Hasta esa fecha el llamado *barrio de la putería* estaba situado *a la calle de la puerta del Vado* [54]. A diferencia de otras formas de designar las calles usadas en censos contemporáneos —*calle que va a la puerta del Vado*— en las que el topónimo actúa con valor referencial, la calle que nos ocupa parece identificarse con la que hoy se llama del Empecinado, la arteria que enlaza el centro vital del caserío medieval, la iglesia de San Justo y Pastor, con la puerta del Vado.

A lo largo de los siglos esa larga calle recibió nombres diferentes, siendo los más comunes el de Carnicería, hasta la esquina de la actual calle de Santa Catalina, y Becerras, para el tramo que sigue hasta la puerta del Vado. Tales nombres figuran en el plano de Alcalá de Henares en el siglo XVII y se incluyen como topónimos antiguos de la calle del Empecinado en un callejero de 1884 [55]. En éste, además, consta el de calle de la puerta del Vado, que, como hemos dicho, debió corresponder a la que luego se llamaría de las Becerras, ya que el nombre de Carnicerías —tramo superior— está documentado a finales del siglo XV. Por otra parte, hay que señalar que el barrio de esta larga calle que bordea la iglesia de los Santos Justo y Pastor era conocido en esa misma época como de las Vercerías [56].

---

[51] La mancebía de Málaga fue trasladada a finales del siglo XV a un lugar menos céntrico *frontero del adarbe que está entre la Puerta de Antequera y la puerta de Buenaventura,* en el solar que hoy ocupa el convento de San Julián: María Teresa LÓPEZ BELTRÁN, *La prostitución en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos: el caso de Málaga (1487-1516),* Málaga, Diputación Provincial, 1985, pp. 42-43. En Segovia, la mancebía, originalmente localizada en el interior de la ciudad amurallada, detrás de la actual catedral, se traslada, en los años noventa, a un mesón extramuros: María ASENJO GONZÁLEZ, *Las mujeres en el medio urbano a finales de la Edad Media: el caso de Segovia,* en «Las mujeres en las ciudades medievales», Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1984, pp. 120-121. El concejo conquense aprobó en 1494 unas ordenanzas para concentrar la prostitución en la mancebía, situada en el arrabal de la Puente Seca: María Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, *La imagen de la mujer castellana a través de las Ordenanzas municipales de Cuenca, Ibidem,* p. 107. En Zaragoza, en 1474 se recluye a las prostitutas en un burdel: C. ORCASTEGUI, *Ordenanzas municipales y reglamentación local en la Edad Media sobre la mujer aragonesa en sus relaciones sociales y económicas, Ibidem,* p. 18. A principios del XVI se traslada el burdel de Mallorca a la *part forana:* A. PUIG VALLS y N. TUSET ZAMORA, *La prostitución en Mallorca...,* pp. 279 ss. La mancebía cordobesa, aunque situada en las lindes de la céntrica calle y plaza del Potro, estaba separada del vecindario, primero, por una barrera, y luego, por una calle cerrada con una puerta de entrada: Jesús PADILLA GONZÁLEZ y José Manuel ESCOBAR CAMACHO, *La mancebía de Córdoba en la Baja Edad Media,* en «Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados», Jaén, Diputación Provincial, 1984, pp. 280-282. El burdel valenciano se cierra en 1444: M. CARBONERES, *opus cit.,* pp. 59-60.

[52] J. ROSSIAUR, *Prostitución, sexualidad y sociedad...,* páginas 126, 151.

[53] Cristina SEGURA GRAÍÑO, *Las mujeres andaluzas en la baja Edad Media (Ordenamientos y Ordenanzas municipales),* en «Las mujeres en las ciudades medievales», pp. 147-148.

[54] AMAH (H). Leg. 616/1, 1498 [marzo, s. d.].

[55] El plano de Alcalá en el siglo XVII, depositado en la Biblioteca Nacional, lo reproduce A. QUINTANO RIPOLLÉS, *Historia de Alcalá de Henares,* Alcalá, 1973. Respecto al callejero de 1884, véase E. AZAÑA Y CATARINEU, *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares (Antigua Compluto) adicionada con una reseña histórico-geográfica de los pueblos de su partido judicial,* II, Madrid, 1883, pp. 413-415. Véase también A. REYMUNDO TORNERO, *Datos históricos de la ciudad de Alcalá de Henares,* Alcalá, 1950, pp. 1077-1078.

[56] Agradezco la comunicación de este dato a mi compañera María Jesús Vázquez Madruga, que prepara su Memoria de Licenciatura sobre *El patrimonio de la Iglesia Colegial de San Justo y Pastor a finales del siglo XV.* Sin duda su estudio aportará resultados muy provechosos no sólo para conocer los bienes de esa iglesia, la más importante de las medievales, sino que también será muy útil para acercarnos a la toponimia urbana. Mis conversaciones con María Jesús han sido determinantes para clarificar el emplazamiento del barrio de la putería y mancebía vieja.

La falta de estudios rigurosos sobre la evolución del callejero alcalaíno, particularmente confuso en el sector meridional, dificulta la correcta localización de ese barrio, tampoco subsanable enteramente por la información de aquellos tiempos, menos precisa de lo que sería deseable. De todos modos, a tenor de lo dicho, lo más probable es que el *barrio de la putería* estuviera situado al final de la actual calle del Empecinado, en el tramo entre la antigua puerta del Vado y la que se abrió a mediados del siglo XV al ampliar la cerca el arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña [57]; incluso es factible que abarcara las calles laterales, en las que se documenta la *mancebía vieja.* Una barriada algo alejada del centro de la villa, pegada a una de las calles más importantes, núcleo de prostitución.

En efecto, la porción del caserío urbano sita al oeste de la puerta del Vado albergó las casas y mesones de la *mancebía vieja,* en la segunda mitad del siglo XV y, con fases de recesión y recuperación, esa «especialización profesional» pudo mantenerse hasta finales del siglo XVI, lo que demostraría que la iniciativa municipal de 1498 no alcanzó los logros previstos. Sabemos, por ejemplo, que a comienzos del siglo XVII el lugar elegido para levantar la *casa de las recogidas* no fue otro que una vivienda en la hoy calle de la Infanta Catalina, llamada de las Recogidas, esquina con la de las Damas [58].

A través de los censos de la Iglesia Colegial de los Santos Justo y Pastor de los últimos años del siglo XV se comprueba que en 1491 María de Serada, esposa de Juan de Salinas, se obligó a pagar al abad y cabildo un censo enfitéutico de 250 mrs. al año por unas casas y tejar en la *calle que va a la mancebía* [59].

¿Cuál era el emplazamiento de esta mancebía? En este caso la denominación direccional de la calle, utilizada muchas otras veces, parece indicar que la misma conducía a la mancebía, situada en otra distinta pero próxima o paralela.

Esteban Azaña dice que la calle de la Laguna fue llamada anteriormente de la mancebía [60], y en una carta de censo de 1531 sobre unas casas del cabildo del hospital de Santa María la Rica en la calle de la Mancebía vieja se lee una anotación, caligráficamente posterior, que la identifica con la de las Vaqueras [61], cuyo trazado es paralelo al de la Laguna.

Esas diferencias, debidas probablemente al paralelismo de dichas calles, no resultan fáciles de dilucidar por el desconocimiento del callejero medieval alcalaíno. De todos modos, creemos que tampoco es tan importante fijar el exacto emplazamiento de esa mancebía y, por el contrario, puede ser suficiente con saber que estaría situada entre esas calles, tal vez con entrada por la de la Laguna, cuyo trazado denota el aislamiento habitual de los prostíbulos medievales.

Por el momento nos atrevemos a sugerir que esa *calle que va a la mancebía* probablemente sería la que hoy se llama de las Vaqueras; ésta podría igualmente corresponder, según los tramos, con la *calle que va al postigo* (de Santa Ana) y una de las *calles que van a la puerta del Vado* [62], confirmando así la utilización de los vocablos toponímicos como referente de dirección, dependiendo su uso de la disposición de las propiedades a las que aluden los censos. Por otra parte, estos documentos prueban fehacientemente que la calle de la Laguna existía al término del siglo XV, pues en ella se localizan algunas casas del patrimonio de la Colegial de San Justo y Pastor [63], por lo que probablemente sea un error la atribución por

---

57 Véase principalmente Jesús García Fernández, *Alcalá de Henares (Estudio de Geografía urbana),* en «Estudios Geográficos», XIII, 47 (1952), pp. 308-311, y Miguel Ángel Castillo Oreja, *Alcalá de Henares, una ciudad medieval en la España cristiana (s. XIII-XV),* en «La Ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI», II, Madrid, Universidad Complutense, 1985, pp. 1066-1068. Esta comunicación figura además como capítulo de su libro *Ciudad, funciones y símbolos. Alcalá de Henares, un modelo de urbanismo de la España moderna,* Alcalá, 1982, donde también incluye un plano (p. 47).

58 «Parece ser —escribe E. Azaña— que en el sitio que ocupa el edificio (la casa de las recogidas) de la calle de la Infanta Catalina existía una casa de mancebas, a quienes en 1606 fue a predicar el digno sacerdote maestro Pedro de Montes, y hubo de hacerlo de tal guisa que dejando todas aquella morada, se fueron tras su celestial médico pidiendo las amparase. Hízolo así el sacerdote e iba por la calle pidiendo limosna para sus arrepentidas, siendo muchas las que le siguieron, fundando la Hermandad de Nuestra Señora de la Consolación y edificando el referido Montes la casa que aún se conoce con el nombre de recogidas. Fueron aprobadas las constituciones de esta fundación el 26 de enero de 1621, confirmadas por el Nuncio el 17 de julio de 1624»: E. Azaña, *opus cit.,* I, Alcalá, 1882, p. 446.

59 AHN. *Clero.* Papeles. Leg. 3562, Censo n.º 101. Los datos referidos a este legajo nos los ha proporcionado María Jesús Vázquez Madruga, a quien reiteramos nuestro agradecimiento.

60 E. Azaña, *opus cit.,* I, p. 182.

61 AMAH (H). Leg. 183/8, 1531, febrero 6, Alcalá.

62 AHN. *Clero.* Papeles. Leg. 3562. Censos 67, 79.

63 *Ibidem.* Censos 57, 74, 79. Reymundo Tornero, *opus cit.,* p. 1079, dice que debe el nombre a Lope Alonso de Laguna, aposentador de los Reyes Católicos.

parte de Azaña del nombre de *mancebía vieja* como precedente antiguo, y desde luego resulta equivocada su supresión en los planos de la obra de Cervera Vera [64].

En conclusión, podemos afirmar que al término del siglo XV los alrededores de la segunda puerta del Vado se caracterizaban por la concentración de la prostitución en sus calles, «calles solitarias, frías, silenciosas, austeras», en opinión de García Fernández [65]. A pesar de los propósitos municipales no es enteramente verosímil que se lograra erradicarla, pues un siglo después, calles como la de las Damas e Infanta Catalina, seguían conservando su fama.

La urbanización y poblamiento de ese sector de la villa estaría en marcha en aquellos momentos, ya que hasta la ampliación de la cerca por Carrillo eran tierras situadas extramuros. Incluso la configuración urbana de ese barrio debió producirse lentamente, pues en el grabado de Anton Van den Wyngaerde (1565) se aprecia todavía una franja sin construir. A mediados de este siglo, García Fernández retrataba su aspecto como el de un «poblachón, de viejo poblachón *nos huele,* casi sin saber por qué, a medieval» con sus «manzanas irregulares, calles de líneas quebradas y callejas ciegas» [66].

La concentración de las prostitutas en esas calles no favorecería, desde luego, su poblamiento. Por ello el concejo solicitó al arzobispo de Toledo, Francisco Jiménez de Cisneros, que *las mande mudar de allí e hagan casas fuera de la villa commo están en otros muchos lugares e çibdades destos reinos,* pues *el barrio de la putería, que es a la calle de la puerta del Vado, estaría mucho poblado de vezinos si se mudasen fuera de la villa estas mugeres e su trato malo* [67].

La argumentación oficial incide en razones de *pro e onra* de la villa, es decir, se persigue favorecer el poblamiento de un espacio recientemente incorporado al interior de la villa, aduciendo la reciprocidad entre el crecimiento del vecindario y la moralización de la vida cotidiana, la honestidad del municipio, expulsando a las prostitutas de intramuros [68]. Además hay que tener presente que el aislamiento del burdel y el reforzamiento del control público sobre el mismo produciría un incremento de la rentabilidad fiscal. Incluso podría explicarse pensando en el interés del poder municipal en recuperar el dominio sobre la prostitución, seguramente disminuido tras 1435 [69].

Al finalizar la Edad Media, en el año 1498, los magistrados de la villa de Alcalá solicitaron al señor de ésta, el arzobispo de Toledo, el traslado de la mancebía a las afueras por las razones expuestas. Cisneros, titular en ese momento de la silla arzobispal, accede a la petición por estimarla conveniente para la honestidad de la villa y para su desarrollo, y fija un plazo de seis meses para que se construya y habilite el mesón y casas de la nueva mancebía.

Recibida la autorización señorial, el procurador Pedro de la Flor, sustituto de Gonzalo de Valbuena, procurador general de la villa, presenta ante el concejo la documentación relativa a la petición presentada al arzobispo y al mandamiento de éste; conocido y acatado por los oficiales municipales se encarga *a los dichos señores alcalldes e regidores o a la mayor parte dellos para que vean el logar donde mejor se pueda fazer, e allí se faga e se dé a çenso al que la quisiere fazer* [70].

Un día después los regidores Juan del Castillo y Juan de Barrionuevo acompañados por el procurador Pedro de la Flor realizaron su primera visita de inspección a los terrenos emplazados al otro lado de la puerta de Madrid *porque paresçia que fuera de la dicha villa, a çerca de la puerta que se dize de la puerta de Madrid, era logar más convenible; y paresçióles* —dice el documento— *que en un muladar que está commo salen desta dicha villa por la*

---

[64] L. Cervera Vera, *El conjunto urbano medieval de Alcalá de Henares y su calle Mayor soportalada,* Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses, 1987.

[65] J. García Fernández, *art. cit.,* p. 351.

[66] *Ibidem.* 350-351. Una cuidada reproducción del grabado de Van den Wyngaerde con la explicación de los topónimos que aparecen puede verse en R. L. Kagan (Director), *Ciudades del Siglo de Oro. Las vistas españolas de Anton Van den Wyngaerde,* Madrid, Ediciones El Viso, 1986, pp. 230-233.

[67] AMAH (H). Leg. 616/1, 1498 [marzo, s. d.], Alcalá.

[68] Tras la súplica presentada al arzobispo éste manda *a vos el conçejo, alcalldes, regidores, oficiales e omes buenos desta nuestra villa de Alcalá que, dentro de seis meses primeros siguientes desde la data de nuestro mandamiento, fagades hazer la casa de que en la dicha petiçión se haze mençión para las dichas mugeres, por quanto asi cunple al pro e onra de la dicha nuestra villa: Ibidem.* 1498 [marzo], 30, Alcalá. Días después el concejo, reunido para dar curso al mandamiento arzobispal, recuerda que *su señoría mandava que se fiziese una casa fuera de la villa para la mancebía, por la onestidad de la villa, que era mucho buena casa, mayormente estando, commo, a Dios graçias está, la villa muy bien poblada e se espera poblar mejor, que se devía fazer e poner en obra de fazer la dicha casa para lo susodicho fuera de la villa: Ibidem.* 1498, abril 20, Alcalá.

[69] Véase infra.

[70] AMAH (H). Leg. 616/1. 1498, abril 20, Alcalá.

dicha puerta de Madrid a mano izquierda es logar convenible [71].

Sin embargo, ese mismo día, después que se efectuaron las primeras pujas para obtener en arriendo la mancebía, el alcalde Enrique Páez y los regidores, en presencia del procurador, *acordaron que las dichas casas de la mancebía non se devían fazer en el dicho muladar porque era muy çerca e junto de la dicha villa, e aún porque ocupava la salida e entrada de la dicha villa.* Una medida aparentemente muy sensata, de no ser porque tras ella se advierten también los intereses concretos de algunos componentes del concejo, en particular el alcalde Enrique Páez de Sotomayor, que *tenía çerca de allí una tierra donde se podían fazer mejor las dichas casas* [72].

Finalmente, el concejo alcalaíno, *reunido en la cavezera e çementerio de la dicha iglesia de Sante Yuste,* el día 26 de abril, aprobó *que la persona en que rematare aya de fazer las dichas casas de la mancebía en suelo e tierra suya o conprada, a çerca de la puerta de Madrid* [73].

El emplazamiento finalmente escogido estaba en las afueras de Alcalá, al otro lado de la puerta de Madrid y un poco más allá del muladar situado al lado izquierdo de la salida de la villa, en unas tierras no demasiado alejadas del camino de Madrid, una de las principales vías de comunicación que llegaba a Alcalá y la atravesaba, por la calle Mayor, para seguir en dirección a la ciudad de Guadalajara.

Por otro lado, es significativo anotar que las tierras en las que se habría de construir la *mancebía nueva* habían pertenecido al alcalde Enrique Páez, a quien se las compró Gil Gómez, adjudicatario de la licencia para las casas y mesón de la mancebía. Si el alcalde vio frustrados sus propósitos de ser el concesionario de dicho servicio municipal por pujar más bajo, también obtuvo algún beneficio por la venta de sus tierras [74].

V. Institucionalización de la prostitución: la mancebía

Desde el momento que el poder político extiende su control sobre la prostitución y ordena el reglamento de funcionamiento de la mancebía, ésta de facto se convierte en un servicio público cuyo cuidado se asigna por asiento a una persona que se compromete a pagar una cantidad para los propios de la villa o ciudad [75].

En Alcalá de Henares lo que podemos llamar, según la terminología de Rossiaud, institucionalización de la prostitución arranca del año 1434, contemporáneamente a lo que sucede en gran parte de Europa [76]. En la cuenta de propios de ese año se registra un asiento contable de 25 mrs. ingresados por *Diego González, mesonero, del çenso de las casillas del burdel,* los mismos datos que se anotan en el ejercicio posterior (1435-36) [77]. Las restantes cuentas hasta 1455 han desaparecido por lo que resulta imposible conocer la evolución de esa renta. Luego en la reanudación de las mismas hasta 1466 [78] no consta ninguna referencia a la susodicha renta.

Desconocemos la razón por la que desaparece el ingreso por el censo del burdel, tal vez atribuible a la desidia de la administración concejil dada su irrelevancia fiscal. Podría tratarse de un retroceso temporal del control sobre la prostitución, pero los testimonios de finales del siglo xv demuestran la pervivencia de la misma y su difusión en el extremo meridional de la villa, en las cercanías de la puerta del Vado. Incluso no es descartable que se produjera un incremento, sugerido por la evolución del vocabulario empleado, que comienza con el diminutivo *casillas del burdel* y concluye en una expresión significativa de un cierto crecimiento, *barrio de la putería* o *mancebía,* vocablos adoptados al final del siglo xv.

En esa época el concejo alcalaíno promovió

---

[71] *Ibídem.* 1498, abril 21, Alcalá.

[72] *Ibídem.*

[73] *Ibídem.* 1498, abril 26, Alcalá.

[74] *Ibídem.* 1498, mayo 30, Alcalá: *darán e dieron liçençia e facultad al dicho Gil Gómez e a la dicha María del Castillejo, su muger, para que puedan fazer e fagan las dichas casas de la dicha mancebía, aquellas que ellos vieren que son menester, en la dicha tierra que ellos diz que tienen, que fue del dicho Enrique Páez, que es a la puerta de Madrid, çerca desta dicha villa.*

[75] María Asenjo González, *Las mujeres en el medio urbano...,* p. 121.

[76] J. Rossiaud, *La prostitución en el Medievo,* pp. 77-78, para conocer los datos básicos sobre la institucionalización de la prostitución y la construcción de *prostibulum publicum* entre 1350 y 1450 por toda Europa.

[77] AMAH (H). Leg. 422/1. 1434-35 y 1435-36.

[78] Las cuentas íntegras de ingresos y gastos del concejo de Alcalá sólo se han conservado desde 1434 a 1466, con el vacío ya mencionado. Existen también los balances de 1482-83 y 1483-84, aparte de los cuadernos de gastos de la villa y el común de la tierra para los años 1435 y 1443. Todo ello en el Leg. 422/1 del AMAH (H).

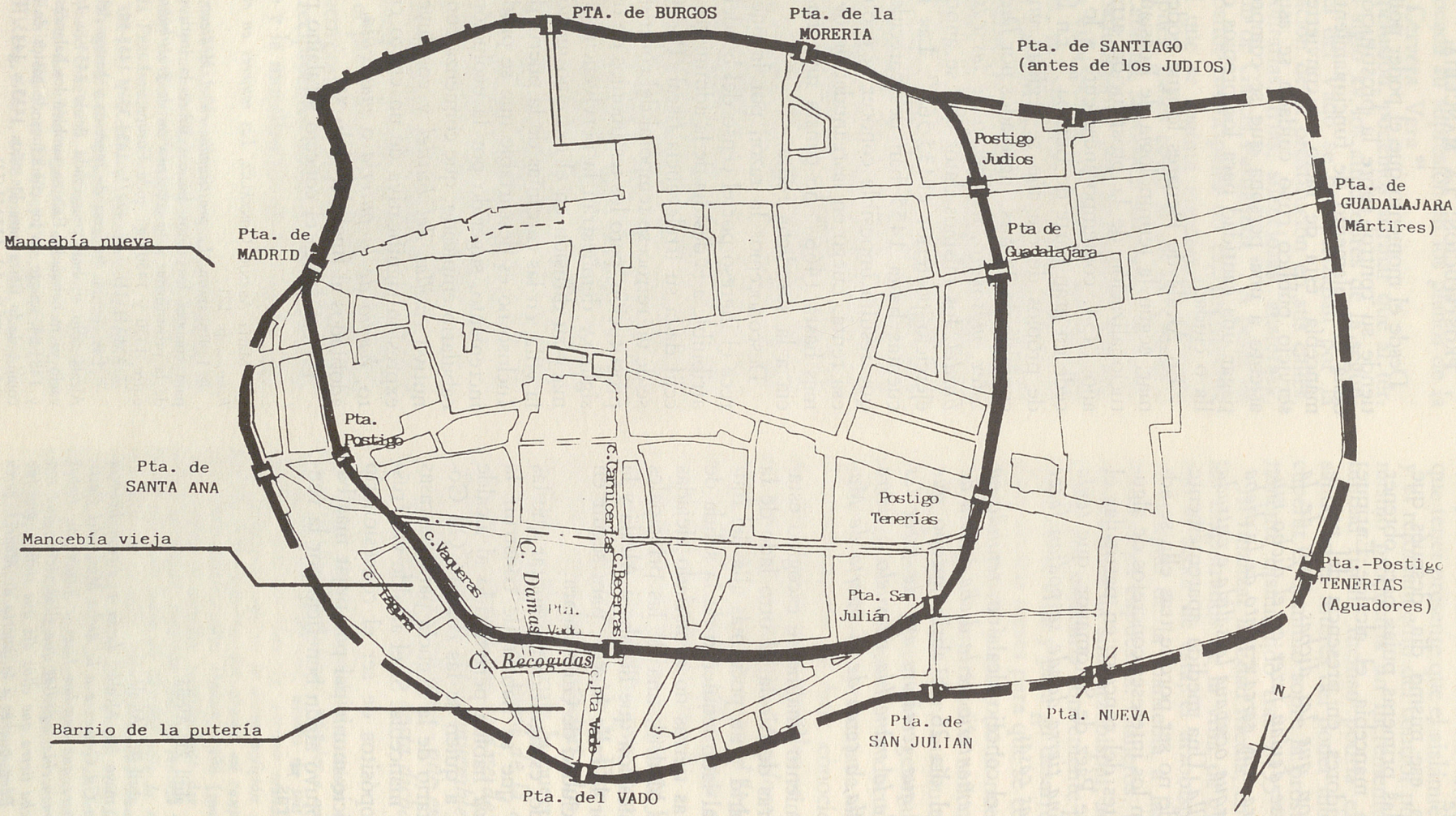

FIGURA 1.—*Situación del barrio de la putería y las mancebías.* El nombre de las calles de época posterior aparece en cursiva. Se señala el trazado de un posible primer recinto amurallado (—·—), la muralla previa a la actuación de Carrillo (▬), la ampliación atribuida a este arzobispo (▬▬) y la puerta abierta por Cisneros (▬▬).

la traslación de la mancebía a las afueras de la villa, como sucedió en otras muchas ciudades y lugares del reino, a la vez que se aseguró el control de la misma y una mayor rentabilidad fiscal.

Aunque no sea tan luminoso como unas ordenanzas de la prostitución [79], el pliego de condiciones que regulan el arriendo de la nueva mancebía ofrece algunos elementos para una primera aproximación al tema de la prostitución pública femenina en este municipio castellano en el «otoño de la Edad Media».

En primer lugar, el poder local se encarga de supervisar la construcción de la mancebía para que se realice en los términos establecidos, delegando en los alcaldes y regidores el seguimiento puntual de las obras, que habrían de concluirse en la primera anualidad del censo [80].

Como suele ser habitual en circunstancias semejantes, el concejo se reserva la opción de compra en el caso de que el propietario del mesón y casas de la mancebía decidiera venderlo o traspasarlo, y establece los mecanismos usuales para expropiar la mancebía si no se paga el censo estipulado [81].

El concejo adjudica la construcción del mesón y casas de la mancebía en la cantidad de 1.470 mrs. de censo perpetuo anual, un 47 % más de la primera puja, contados desde el día 1 de junio de 1498 [82]; no obstante se admite la posibilidad de que el propietario opte por situarlo en otras casas de su propiedad sitas en la villa de Alcalá [83], lo mismo que sucedió con los censos sobre unos majuelos propiedad del concejo, seguramente por una cierta preferencia por los bienes urbanos sobre los rurales [84].

El censo inicialmente previsto era superior al de la renta de la mancebía de Segovia y a la de Alcalá de Guadaira, y, por supuesto, sensiblemente inferior a la de Carmona y, sobre todo, Málaga, ciudad portuaria en la que la prostitución constituía un negocio floreciente (Cuadro 1).

CUADRO 1

COMPARACIÓN DEL CENSO DE LA MANCEBÍA DE ALCALÁ CON OTRAS CIUDADES PENINSULARES [85] (Mrs.)

	1434	1435	1494	1497	1498	1501	1503-1504	1505-1506	1509
ALCALÁ DE HENARES	25	25	—	—	1.470	—	—	—	—
SEGOVIA	—	—	300	—	—	—	—	—	—
ALCALÁ DE GUADAIRA	—	—	—	—	—	—	—	1.200	—
CARMONA	—	—	—	—	—	38.000	—	—	6.000
MÁLAGA	—	—	—	96.500	100.000	—	105.000	97.500	—

[79] Al respecto puede verse el trabajo de A. GALÁN SÁNCHEZ y María Teresa LÓPEZ BELTRÁN, *El «status» teórico de las prostitutas del reino de Granada en la primera mitad del siglo XVI (Las Ordenanzas de 1538)*, en «Las mujeres en las ciudades medievales», pp. 161-169, y el capítulo IV «Las ordenanzas de la mancebía» de la obra de María Teresa LÓPEZ BELTRÁN, *La prostitución en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos: el caso de Málaga (1487-1516)*.

[80] AMAH (H). Leg. 616/1, 1498, abril 26, Alcalá: [I] *Primeramente que la persona en que rematare aya de fazer las dichas casas de la mançebía en suelo e tierra suya o conprada a çerca de la puerta de Madrid, e las faga a su costa, e que pueda fazer junto con ellas, si quisiere, un mesón, e que lo faga todo en el logar e de la manera que los señores alcalldes e regidores de la dicha villa o la mayor parte della mandaren e acordaren.* [VIII]: *Item que las dichas casas de la mançebía se fagan e den fechas las que fueren menester, a vista de los dichos señores alcalldes o regidores e de la mayor parte dellos, dentro del año primero del dicho çenso; e que mientras que non las tovieren fechas las dichas casas que non lleve nin pueda llevar penas ningunas de las susodichas.*

[81] *Ibídem*, 1498, mayo 30, Alcalá. [IV, II] Contrato de arriendo entre el concejo de Alcalá y Gil Gómez y María del Castillejo, su esposa, para la construcción de la mancebía nueva.

[82] *Ibídem*. [I] y 1498, abril 26, Alcalá [III]: *Item quel dicho çenso corra e comiençe a correr desde primero día de junio deste presente año de mill e quatroçientos e noventa e ocho en adelante.*

[83] *Ibídem*. [IV]: *Item que si en algund tienpo la persona que toviere el dicho çenso lo diere en casas en esta villa donde esté bien çierto e seguro, a contentamiento de los alcalldes e regidores que por entonçes regidieren o de la mayor parte dellos, quel dicho conçejo lo resçiba e lo quite de la dicha mançebía e mesón.*

[84] Véase Carlos SÁEZ SÁNCHEZ y Antonio CASTILLO GÓMEZ, *Bienes comunales del concejo de Alcalá de Henares, Explotación y otros aspectos socioeconómicos (1476-1481)*, «Anuario de Estudios Medievales», 18 (1989). En prensa.

La precariedad de la hacienda municipal, caracterizada por un déficit endémico durante todo el siglo XV [86], seguramente influyó en la conducta de los oficiales concejiles a la hora de subastar la mancebía. A pesar de que inicialmente se fijó el remate a los treinta días del primer pregón, lo cierto es que se retrasó dos más —hasta la noche, *a una candela* [87]— para hacerlo coincidir con el de las restantes rentas municipales, pero suponemos que también para dar tiempo a nuevas ofertas (Cuadro 2).

CUADRO 2

PUJADORES DEL CENSO DE LA MANCEBÍA EN 1498 [88] (En mrs.)

Pujador	*Cantidad*	*Fecha*
Juan del Castillo, regidor	1.000	abril, 21
García de Secada, vecino	1.050	abril, 21
Enrique Páez de Sotomayor, alcalde ...	1.200	abril, 21
Juan de Castro, vecino	1.300	mayo, 13
Enrique Páez de Sotomayor, alcalde ...	1.350	mayo, 13
Juan de Castro, vecino	1.450	mayo, 13
Enrique Páez de Sotomayor, alcalde ...	1.460	mayo, 13
Gil Gómez, pedrero, vecino	1.470	mayo, 25

En esta relación lo más notorio es constatar la presencia entre los pujadores de algunos miembros del gobierno municipal. No es que se trate de un hecho excepcional; al contrario, confirma lo que ya hemos observado en otros trabajos nuestros: la correlación entre el poder político y el usufructo de los bienes de titularidad pública, desobedeciendo las normas dictadas por el mismo concejo para evitar este tipo de corrupción [89].

Al margen del censo de la mancebía el poder local se beneficia de las tasas derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales o las normas sobre el ejercicio de la prostitución, tales como el tercio de las multas impuestas a las prostitutas por ejercer fuera de la mancebía o a los mesoneros que participaran de esa «liberalización» de la prostitución.

* * *

El «renfermement» de la prostitución en un burdel tutelado por los poderes públicos, aunque regido por un particular, es un modo de oficializar dicha actividad y asegurar el control teórico de las prostitutas, sometidas a una serie de leyes encaminadas a impedir el libre ejercicio de su oficio.

Las casas y mesón de la mancebía, «ghetto de la débauche» [89 b], se convierten en el único lugar de la villa y sus alrededores con licencia oficial para ejercer la prostitución [90]. Por eso mismo sólo se admiten a *mujeres del partido,* una de las múltiples maneras de llamar a las prostitutas públicas o de burdel [91], en tanto se ilegaliza la prostitución libre, secreta o rameril, que, no obstante, por su misma condición, seguiría funcionando al margen de las disposiciones públicas.

El concejo, por tanto, prohíbe cualquier otro burdel público y persigue la prostitución libre o secreta, estableciendo que las prostitutas que desarrollaran su oficio fuera del prostíbulo debían pagar 200 mrs. por la primera

[85] Alcalá: AMAH (H). Leg. 422/1 (1434, 1435); Leg. 616/1 (1498); Segovia: María ASENJO GONZÁLEZ, *art. cit.,* p. 121; Alcalá de Guadaira: Alfonso FRANCO SILVA, *El Concejo de Alcalá de Guadaira a finales de la Edad Media (1426-1533),* Sevilla, Diputación Provincial, 1974, p. 49; Carmona: Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *El Concejo de Carmona a finales de la Edad Media (1464-1523),* Sevilla, Diputación Provincial, 1973, pp. 194-195; Málaga: María Teresa LÓPEZ BELTRÁN, *La prostitución en el reino de Granada...: el caso de Málaga (1487-1516),* p. 52. Hemos obviado los datos posteriores a 1509 para mantener el paralelismo temporal con las cantidades de Alcalá.

[86] Me remito al capítulo quinto de mi libro *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración (1118-1515),* Alcalá, Fundación Colegio del Rey, 1989.

[87] Aunque las primeras pujas son anteriores, el plazo de licitación se inicia el 26 de abril, cuando se aprobaron las condiciones del arriendo y se ordenó el primer pregón. La adjudicación definitiva se produjo el 27 de mayo, dos días después de cumplirse el mes.

[88] AMAH (H). Leg. 616/1.

[89] A. CASTILLO GÓMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media...* Cap. V. Para las normas concretas aprobadas en 1497 y 1504 sobre el particular, véanse nuestros trabajos: *Fiscalidad municipal y control señorial en Alcalá de Henares a fines del siglo XV,* «Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos» (Madrid, 12-16 de diciembre de 1988), en prensa, y *La administración municipal en Alcalá de Henares según las Ordenanzas de 1504,* «Homenaje al Prof. Dr. D. Álvaro Santamaría», en prensa.

[89 b] B. GEREMEK, *opus cit.,* p. 240.

[90] AMAH (H). Leg. 616/1, 1498, abril 26, Alcalá [V]: *Item que non pueda aver otro mesón de casas de mancebía en esta dicha villa nin alderredor della donde acojan mujeres del partido agora nin en ningún tienpo del mundo nin por ninguna causa nin razón que sea.*

[91] Véase la obra de J. L. ALONSO HERNÁNDEZ, *El lenguaje de los maleantes españoles en los siglos XVI y XVII: la germanía. Introducción al léxico del marginalismo,* Salamanca, Universidad de Salamanca, 1979, pp. 16-73, sobre las diversas maneras de llamar a las prostitutas públicas y libres.

desobediencia, perderían los vestidos en la segunda y serían desterradas de la comunidad de villa y tierra llegada la tercera [92].

De la misma forma los mesoneros que admitieran en sus establecimientos a *mujer mudaria* o *ramera pública* serían sancionados con 200 mrs., 400 mrs. y 600 m., respectivamente [93].

Dichas normas confirman el «cantonnement» de las prostitutas en el burdel público, si bien la precariedad documental impide conocer los pormenores del oficio —tasas pagadas por las prostitutas en razón de la comida o alquiler de la «botica», medidas sanitarias, distribución de las «boticas» o habitaciones, vestuario, ingresos de las prostitutas, etc.—, así como determinar el régimen de gobierno de la mancebía —¿era Gil Gómez quien trataba directamente con las mujeres?— [94].

Pero por encima del reglamentismo municipal para contener a las *mujeres del partido* en un burdel controlado por alcaldes y regidores, las referencias toponímicas que hemos señalado anteriormente prueban que la barriada de la puerta del Vado no perdió enteramente su tipología social, de la misma manera que desconocemos si las casas y mesón de la nueva mancebía llegaron a edificarse.

Algunos testimonios contemporáneos constatan fehacientemente que las leyes no fueron siempre respetadas, por ello —como dicen A. Puig y N. Tuset— la historia de la prostitución es también la de la desobediencia [95]. Así, nos han llegado noticias, aunque aisladas, de prostitutas que se mezclan y participan en actos públicos, se asocian a maleantes y delincuentes [96] o aparecen en compañía de los estudiantes[97], cuya conducta motivó más de un conflicto entre el Municipio y la Universidad, cuyo fuero académico la eximía de la jurisdicción ordinaria y daba al rector la potestad de impartir justicia civil y criminal [98].

VI. Conclusiones

Al término de la Edad Media, la mujer, víctima de una sociedad medularmente misógina, es consagrada ideológicamente como *miserabilior persona,* jurídica, social, política, moral o laboralmente discriminada en sus derechos respecto a los varones. El humanismo, con su afirmación del individuo y sus planteamientos en torno a los derechos humanos y los modelos de sociedad, incorpora algunas ideas menos injustas sobre la mujer, pero no resuelve, incluso sostiene, la inferioridad atribuida a la condición femenina, porque —como dice R. De Maio— el Renacimiento seguía dominado

---

92 AMAH (H). Leg. 616/1, 1498, abril 26, Alcalá [VI]: *Item que ninguna muger gane pública nin secretamente dineros en otra parte alguna, salvo en las dichas casas de la dicha mançebía que se an de fazer, sopena que por la primera vez pague dozientos maravedís, para el que así toviere a çenso la dicha mançebía la terçia parte, e la otra terçia parte para los regidores de la dicha villa, e la otra terçia parte para el alguazil seglar della; y por la segunda vez que pierda los vestidos que toviere ençima la tal muger e se repartan en la forma susodicha; e por la terçera vez que sea desterrada públicamente de la dicha villa e su tierra.*

En relación a la pena de la pérdida del vestuario hay que tener en cuenta que se trata de un castigo aplicado específicamente a la prostitución medieval (E. Pavan, *Police des moeurs,* p. 251) y que se debe a la importancia que los vestidos tenían para las prostitutas (María Teresa López Beltrán, *opus cit.,* p. 130).

93 AMAH (H). Leg. 616/1, 1498, abril 26, Alcalá [VII]: *Item que ningund mesonero nin otra persona non acoja en su casa ninguna mujer mudaria nin ramera pública que gane dineros, sopena que pague por la primera vez dozientos maravedís; e por la segunda vez quatroçientos maravedís; e por la terçera vez seisçientos maravedís; e por cada vez que lo fiziere dende la dicha terçera vez en adelante otros seisçientos maravedís; e se repartan en la forma e manera en el capítulo antes deste contenida.* (Véase nota 92).

94 Seguramente no era la primera vez que entraba en relación con la prostitución, pues su mujer, María del Castillejo, era propietaria de un mesón en Torrelaguna, en la puerta de Buitrago, y ya se sabe que estos establecimientos fueron frecuentemente prostíbulos: AMAH (H). Leg. 616/1, 1498, mayo 30, Alcalá.

95 A. Puig y N. Tuset Zamora, *La prostitución en Mallorca...,* p. 274.

96 El responsable del robo perpetrado contra Martín Ruiz de Arteaga, cuando estaba en el mesón de Martín González de Cuenca, fue un hombre que estaba en compañía de una *mujer de mala vida:* AGS. RGS, XI, 3544. Fol. 326, 1494, octubre 30, Madrid.

97 *E otrosí que biendo la desorden y gastos que se haçen en Santa María del Bal en cada un año de caridad que se da e como suçeden en ella quistiones e diferençias e otros muchos delictos que allí se haçen de mugeres y estudiantes...* ARChV. *Sala de Hijosdalgo.* Leg. 387. Exp. 6, 1588, mayo 7, Valladolid. Traslado de la Concordia de 1515 entre los Concejos de Caballeros y Pecheros de la Villa de Alcalá de Henares, aprobadas por el arzobispo de Toledo fray Francisco Jiménez de Cisneros: Publicado por F. Delgado Calvo y Pedro L. Ballesteros Torres, *Textos recuperados. La Concordia de Santa Lucía,* «Anales Complutenses», 1 (1987), p. 332.

98 Puede verse J. Meseguer Fernández, *El cardenal Cisneros y su villa de Alcalá de Henares,* Alcalá, Institución de Estudios Complutenses, 1982, pp. 73-78, para los problemas causados por la población estudiantil y las tensiones entre el Municipio y la Universidad durante el período cisneriano. Por su parte, Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla, *El Municipio y la Universidad de Alcalá de Henares: dos instituciones tradicionalmente enfrentadas,* «Actas del I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares» (Guadalajara, noviembre de 1988), Alcalá, 1988, pp. 361-369, traza una introducción a dicha problemática en los siglos XVI al XIX.

por el cristianismo de Agustín, Tomás de Aquino y, especialmente, Jerónimo.

La prostituta padece la doble discriminación derivada de su condición de descendiente de Eva, *instrumentum diaboli,* y trabajadora del sexo. No obstante ser condenada por predicadores y moralistas, sería admitida y tolerada por la Iglesia y los poderes públicos; a fin de cuentas, se decía en el siglo XIII, «la mujer pública es en la sociedad lo que la sentima en el mar y la cloaca en el palacio. Quita esa cloaca y todo el palacio quedará infectado» [99].

Se tolera la prostitución como un «mal necesario» que puede cumplir una función sociopolicial, evitando —dice Rossiaud— la turbulencia y brutalidad de los jóvenes educándoles sexualmente, o contribuyendo —argumentan Trexler y Pavan— a disuadirles de la homosexualidad y otros pecados *contra natura.* Por supuesto la institucionalización del oficio se produce siguiendo los mismos patrones que regulan el comportamiento de otros colectivos marginados: se relega a las prostitutas a barrios periféricos o extramuros o a calles cerradas, se imponen límites a la libertad de movimiento, se les manda llevar un vestuario determinado o se les somete a jurisdicciones especiales. La prostitución adquiere un sancionamiento legal, sólo que inspirado por una moralidad hipócrita —todavía muy extendida en nuestro tiempo— que persigue a las prostitutas por sus efectos en el orden público y la seguridad de las ciudades, pero parece incapaz de acometer las reformas necesarias para atacar la raíz del problema.

Sin descartar que en algunos lugares y durante algunos años las prostitutas actuaran como si formaran parte plenamente de la gran familia urbana [100], lo corriente es que integraran el mundo de la marginalidad, una de cuyas bases ideológicas está en la utilización del cuerpo, lugar de encarnación del pecado, para subsistir [101]. Ciertamente no se puede pensar en todas las prostitutas como unas víctimas, pero las prostitutas públicas —protagonistas de estas páginas— y aquellas que ejercieron en mesones, calles y plazas, seguramente siguieron la misma trayectoria vital que la «lozana andaluza» [102], y la precariedad en la que vivían llevaría a solteras, casadas y viudas al sexo mercenario para obtener unos ingresos, complementarios, unas veces; únicos, otras.

Surgieron por ello centros para acoger a estas mujeres y reformar su conducta [103]; otros, inspirados por la exhortación contenida en la obra alfonsina a la atención de las vírgenes pobres para evitar que fueran malas mujeres [104], ya que la mujer soltera, más aún cuando pertenecía a los medios populares, era sospechosa de desvergüenza y libertinaje [105], propensa al desorden, el histerismo, las artes mágicas, la carnalidad y los «instintos bajos» [106]. En la misma villa de Alcalá el cardenal Cisneros creó el Colegio de Santa Isabel para doncellas pobres, confiado a las monjas de San Juan de la Penitencia, para que fueran *instruidas e informadas en conversación y honestad de vida hasta que nuestro señor inspirase en vosotras el modo de vivir que eligiésedes, o en religión o en estado coniugal* [107].

Finalmente diremos que en Alcalá de Henares, como ocurre con las ordenanzas mallorquinas de 1479, el texto de 1498 pretende, aunque no lo consiguiera plenamente, «encerrar prostitución en un lugar preciso, evidentemente para salvar la moral pública y controlar las ganancias de las prostitutas, pero, al mismo tiempo, aunque no directamente, se prohíbe y se castiga la apropiación de la calle por parte de la mujer prostituta» [108]. Normas expresivas de la mentalidad colectiva de una

---

[99] Cita en J. ROSSIAUD, *La prostitución en el Medievo,* página 102 y nota 17.

[100] *Ibidem,* p. 84.

[101] J. LE GOFF, *Los marginados en el Occidente medieval,* en «Lo maravilloso y lo cotidiano», p. 132.

[102] Angus MACKAY, *Averroístas y marginadas,* en «Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados», Jaén, Diputación Provincial, 1984, pp. 247-261.

[103] En 1589 Francisco del Niño Jesús compró unas casas para acoger a las prostitutas, bajo la advocación de Santa María Magdalena. Después de su marcha de Alcalá, y a pesar de sus protestas, la fundación, tras la reforma de la religiosa Ana de San Jerónimo, del convento de la Imagen, terminaría aceptando doncellas y convertida en una comunidad religiosa: Anselmo REYMUNDO TORNERO, *Datos históricos de la ciudad de Alcalá de Henares,* Alcalá, 1950, pp. 351-353; A. QUINTANO RIPOLLÉS, *Alcalá de Henares y su «tierra», señorío prelaticio,* Madrid, Diputación Provincial, 1967, pp. 107 y 140, nota 307. En Valencia se creó una de estas casas en 1345: M. CARBONERES, *opus cit.,* pp. 22-23.

[104] Cita en Carmen LÓPEZ ALONSO, *Conflictividad social y pobreza en la Edad Media según las Actas de las Cortes castellano-leonesas,* «Hispania», XXXVIII, 140 (1978), pp. 479-480.

[105] B. GEREMEK, *opus cit.,* p. 245.

[106] Angus MACKAY, *art. cit.,* p. 256.

[107] AFJ. 1509, enero 13, Alcalá. *Ordenanciones de las casas de donzellas y ospital de sant Juan de la Penitencia* [Preámbulo].

[108] A. PUIG VALLS y N. TUSET ZAMORA, *art. cit.,* p. 279.

clase dirigente que manifiesta «una "interesada" conformidad en aceptar la prostitución pública "controlada" como un mal menor de esa enfermedad incurable e inevitable que toda sociedad padece —la concupiscencia—, pero que tan pingües beneficios le reportaba» [109].

[109] Jesús Padilla González y José Manuel Escobar Camacho, *La mancebía de Córdoba en la baja Edad Media*, «Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza...», página 288.

SIGLAS

AFJ:	Archivo del Monasterio de San Juan de la Penitencia.
AHN:	Archivo Histórico Nacional.
AMAH (H):	Archivo Municipal de Alcalá de Henares (Sección Histórica).
ARChV:	Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
FVA:	Fuero Viejo de Alcalá.

INDICE

Págs.

IN MEMORIAM ... 7

I. MEMORIA ... 11

II. TRABAJOS DE INVESTIGACION ... 15

¿Tiene sentido histórico que la Universidad de Madrid se reclame Universidad Complutense?,
por *A. Alvarez de Morales* ... 17

El Arquitecto Sebastián de Benavente y la desaparecida portada de la Iglesia del Convento de San Diego de Alcalá,
por *José Luis Barrio Moya* ... 21

Obras públicas del Concejo de Alcalá de Henares, entre los años 1434-1443,
por *Antonio Caballero García* ... 31

Memorial a Felipe V,
por *F. Javier Campos y Fdez. de Sevilla* ... 37

Reflexiones en torno a la prostitución pública femenina en Alcalá de Henares durante la segunda mitad del siglo XV,
por *Antonio Castillo Gómez* ... 47

Un ejemplo de Strena en Complutum,
por *Begoña Consuegra Cano* ... 65

El primitivo solar Académico Complutense,
por *José García Oro* ... 71

Diferentes remodelaciones del Edificio «Colegio de Málaga» (1858-1986): El asilo de San Bernardino y el Colegio «Ntra. Sra. de la Paloma»,
por *Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla* ... 83

Melchor de Torres y su «Arte ingeniosa de Música»,
por *Julián Martín Abad* ... 103

La presencia Visigoda en Alcalá de Henares,
por *Antonio Méndez Madariaga* y *Sebastián Rascón Marqués* ... 107

La ocupación episcopal complutense en la España tardoantigua,
por *Alejandrina Pardo Fernández* ... 123

Excavación de un mosaico de tema circense en la villa romana de El Val (Alcalá de Henares),
por *S. Rascón Marqués* y *A. Méndez Madariaga* ... 133

El P. Lecanda, Confesor de Unamuno,
por *Laureano Robles* ... 135

Actividad económica en Alcalá de Henares reglamentada en el fuero viejo,
Por *M.ª Jesús Vázquez Madruga* ... 153

III. BIBLIOGRAFIA ... 159

868 Referencias bibliográficas y documentales sobre Alcalá de Henares,
por *Carolina Sáez Guerra* ... 161